

**LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Y JURISDICCIÓN COACTIVA,**


Pereira, tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

ESTADO

No. EXPEDIENTE	ENTIDAD	INVESTIGADOS Y TERCEROS	PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA
P.A.S. 002 de 2025	MUNICIPIO DE PEREIRA	PAOLA ANDREA HERRERA MARULANDA SANTIAGO MOLINA GÓMEZ	AUTO N° 17 DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DEL P.A.S. 002 DE 2025	02 de diciembre de 2025

Se fija, hoy Pereira, tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), a las 7:00 a.m. y se desfija el mismo día a las 4:00 p.m.

Notificador,



MARGARITA MARIA GALLEGO GUTIÉRREZ
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal
y Jurisdicción Coactiva



Contraloría
Municipal de Pereira

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO DONDE SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA
ALEGATOS DE CONCLUSION EN EL PROCESO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.4.1.4-43	28-09-2021	1.0	1 de 2

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN
COACTIVA, Pereira, dos (02) de diciembre de 2025

AUTO No. 17

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE
CONCLUSION EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

REFERENCIA

RADICACIÓN	P.A.S 002 2025
ENTIDAD	MUNICIPIO DE PEREIRA
VINCULADOS	<p>PAOLA ANDREA HERRERA MARULANDA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.131.694 EN CALIDAD DE DIRECTORA OPERATIVA DE DEFENSA JURÍDICA.</p> <p>SANTIAGO MOLINA GÓMEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.088.338.881 EN CALIDAD DE DIRECTOR OPERATIVO DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS DIGITALES.</p>
ETAPA PROCESAL	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

COMPETENCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Pereira, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, En ejercicio de la competencia atribuida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268 numeral 5º, y 272; Ley 42 de 1993; Ley 489 de 1998, artículo 9º; Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, y en especial la resolución 069 de 2024 expedida por la Contraloría Municipal de Pereira Risaralda, procede a proferir auto de traslado,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 15 del 22 de septiembre de 2025 se dio apertura al Proceso Administrativo Sancionatorio N° 002 de 2025, con ocasión al hallazgo detectado por la Dirección Técnica de Auditorías trasladado a la Dirección, además:

- El día 29 de septiembre de 2025 se citaron a los vinculados para la diligencia de notificación personal.
- Respecto del señor Santiago Molina se envió la citación al correo electrónico que obra en el expediente.
- El día 12 de octubre de 2025 se recibió correo electrónico por parte de uno de los vinculados donde autoriza la notificación electrónica.



Contraloría
Municipal de Pereira

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO DONDE SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA
ALEGATOS DE CONCLUSION EN EL PROCESO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.4.1.4-43	28-09-2021	1.0	2 de 2

- El día 21 de octubre de 2025, nuevamente se intentó la citación para diligencia de notificación personal al señor Santiago Molina.
- El día 21 de octubre de 2025 se recibieron los descargos de la funcionaria Paola Andrea Herrera Marulanda.
- El día 04 de noviembre de 2025 se ordenó la realización de la diligencia de notificación por aviso respecto del señor Santiago Molina.
- El día 12 de noviembre de 2025 se notificó por aviso al vinculado Santiago Molina.
- Se decretó periodo probatorio por el término de cinco (5) días.

Fenecido el término anterior se procede a correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación por Estado del presente auto, lo anterior fundamentado en el artículo 3 y 4 de la ley 2080 de 2021 y el artículo 25 de la Resolución 069 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente providencia a los vinculados identificados previamente, para que presente sus respectivos alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio No. 002 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término señalado el expediente quedará en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Pereira a disposición del implicado.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Auto de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y sgtes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARGARITA MARIA GALLEGO GUTIERREZ
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Elaboró/ Proyectó: CEMA – Abogado Contratista